

PUENTE VIESGO (Grupo COLISEE)

Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Estimados señores:

Aunque por motivos de trabajo, me ha sido imposible hacerles llegar estas consideraciones con anterioridad, me dirijo a ustedes para exponerles (a título personal) las siguientes reflexiones respecto a la orden arriba mencionada.

Actualmente y desde el 10 de Febrero, dirijo la Residencia COLISEE Puente Viesgo. Por considerarlo relevante, quisiera mencionar que mi experiencia profesional más significativa durante once años, previamente a mi retorno a España en el año 2016, se desarrolló en su mayor parte, con personas mayores y personas con discapacidad en un hospital público (Great Western Hospital) y un centro de rehabilitación físico-cognitiva de pacientes (Swindon Intermediate Care Centre) en Reino Unido.

En este último centro, desde el año 2010 hasta Mayo del 2016, ocupé un puesto como jefa de departamento de servicios sociales.

Paralelamente, ejercí como "Best Interest Asesor", realizando funciones de inspección en centros geriátricos y salvaguardando el cumplimiento por parte de los mismos, de un modelo de atención centrado en la persona, que promoviese la autonomía y dignidad en los cuidados de las personas principalmente con deterioro cognitivo; **sin restricciones y/o sujeciones.**

Una vez en España, desde Enero 2017 hasta Febrero de este año, ejercí como *Directora* de la Residencia de Mayores Las Anjanas en Los Corrales de Buelna (Cantabria) con el Grupo Clece. Entre otros objetivos alcanzados, fui la responsable de la transformación del centro en uno "*libre de sujeciones*"; así como de la implementación de una metodología de trabajo centrada en la persona y que requirió una profunda formación de personal, adecuada gestión de cambios organizacionales, sensibilización familiar y el inicio de una adaptación tecnológico-asistencial del entorno.

Durante este tiempo además, colaboré profesionalmente con la reconocida Dra Ana Urrutia y la Fundación Cuidados Dignos, además de convertirme en Formadora Homologada del Método Libera-Care.

Siendo Cantabria, una comunidad relativamente pequeña, fueron varias las ocasiones en que algunos medios de comunicación locales o regionales se hicieron eco e interesaron por ese nuevo modelo de cuidado "que no sujeta", y que personalmente creo que las personas cuidadas y sus familias, no sólo aceptan gratamente cuando se les propone, sino que empiezan a conocer más, demandan y escogen, cuando verdaderamente se les da la opción a hacerlo. A este respecto, no fueron pocas las personas, que se acercaban al centro (muy básico en cuanto a

infraestructura) solicitando plaza para ingreso, porque me habían escuchado hablar en algún medio o alguien les había contado que en Las Anjanas "no se ataba" a las personas.

El ser en cierta forma identificada en mi entorno local, por esta metodología de cuidado que indudablemente marca un antes y un después en los derechos, autonomía y dignidad de las personas cuidadas, así como en el funcionamiento de equipos; es para mí un honor, pero también una gran responsabilidad. Responsabilidad, porque saber que se puede cuidar de otra manera, lleva implícito el deber de hacer lo posible por liderar nuevamente ese cambio allá donde uno esté. Es por ello, entre otras cosas, que en la Residencia de Puente Viesgo nos encontramos actualmente en un proceso activo de eliminación de sujeciones.

Como ustedes ya conocen, es una realidad el afirmar, que en Cantabria y en toda España, se hace un uso inadecuado y excesivo de las sujeciones con el colectivo de las personas mayores dependientes en general, y en concreto, con aquellas que sufren algún tipo de demencia.

Las causas comunes por las que se recomendaría el uso de sujeciones con usuarios con demencia como pueden ser: las caídas, los trastornos de conducta (deambulación, agresividad, ansiedad, agitación) y los problemas posturales, se pueden resolver sin necesidad de sujetar, como ya han demostrado muchos centros en España.

Aunque las sujeciones restrictivas en un principio, estarían diseñadas para intentar proteger a las personas dependientes de posibles caídas y las lesiones consecuencia de las mismas; no son ni mucho menos la mejor opción o solución posible. Prácticamente, en la mayoría de los casos para los que se utilizan, podrían evitarse implantando otras intervenciones alternativas menos cruentas y más dignificantes de los derechos de las personas.

Sería a la vez incierto sugerir, que en los centros donde se tiene más personal, se utilizan automáticamente menos sujeciones. **Eliminar sujeciones** es una cuestión de **actitud y convencimiento, de metodología de trabajo**; no de personal o recursos únicamente.

Es cierto no obstante, que ha de existir un equilibrio para que "cuidar sin sujetar", no se consiga únicamente a base de que las personas trabajadoras sean las únicas que se esfuerzan si sus gestores no les facilitan los medios adecuados para hacerlo; porque con el tiempo, como en cualquier proyecto común, la persona comprometida se cansa de que la otra parte no se implique, y eso tiene un impacto en la calidad del cuidado proporcionado.

En la **Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo**, se introduce la obligatoriedad por parte de los centros, de aplicar los principios del modelo de calidad de vida y atención centrado en la persona. No obstante, y a mi parecer, se desaprovecha la oportunidad para profundizar en uno de los aspectos centrales que demuestran objetivamente si un centro aplica adecuadamente los principios del modelo ACP: como es la eliminación de sujeciones de su modelo de cuidado.

Personalmente no tengo reparos en afirmar que las sujeciones, son una forma de maltrato institucional y un fallo del cuidado incompatible con un modelo de ACP bien aplicado.

Entre otras cosas, es importante señalar que la implementación de un verdadero modelo ACP *sin sujeciones*, conlleva la necesidad de una inversión progresiva por parte del centro, respecto

a **mobiliario adaptado y tecnología asistencial**, que es necesaria para poder crear entornos seguros y adecuados a las necesidades de las personas cuidadas

Algunos ejemplos de esto serían: **Camas bajas elevables en altura*, beneficiosas tanto para la persona como el cuidador y que evitan el uso de barreras **Sensores de movimiento*, presión,... para detectar si la persona se ha levantado de la cama o sillón o está agitada. **Cámaras de videovigilancia* en zonas comunes o exteriores **Protectores de cadera, coderas, cascos* en los casos de personas que sufren caídas de repetición para reducir la gravedad de posibles lesiones; **Silla baja* para personas con problemas de equilibrio y marcha y que intentan ponerse en pie y que dificulta que la persona pueda levantarse...etc

→En el **Art.16 de la Orden**, se menciona de manera generalista que *los materiales de equipamiento y decoración estarán adaptados a las características y necesidades de las personas usuarias y seguirán criterios de funcionalidad, calidez, bienestar, seguridad, accesibilidad y diseño universal*

No obstante, no se profundiza y/o especifica por parte de la administración, la exigencia de cuáles habrían de ser dichos materiales de equipamiento mínimos y necesarios, en función de las características y necesidades concretas, de la personas usuarias que comúnmente se atienden en los centros. Siendo las mismas, candidatas por otra parte, a ser “sujetas” y/o incorrectamente atendidas por entre otras cosas potencialmente, la falta de mobiliario y/o equipamiento adecuado disponible.

Eliminar el uso de sujeciones en el cuidado de las personas dependientes, es sin duda un compromiso con el ejercicio de los **derechos fundamentales** de la persona, que requiere compromiso por parte de todos los agentes sociales implicados.

Les ruego que por su parte, consideren incluir dentro del *plan progresivo de implantación de los requisitos relativos a la aplicación del modelo de calidad de vida y atención centrada en la persona*, un apartado que establezca a su vez un plan estratégico para la retirada de sujeciones de los centros de atención social de Cantabria a corto-medio plazo.

Por último, siendo consciente de lo extenso de este e-mail, me despido poniéndome a su total disposición para cualquier comentario al respecto.

Les agradezco sinceramente su atención y que puedan tener en cuenta estas consideraciones,

Saludos cordiales

Beatriz González Varela